



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00665

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía a favor de **JULIO EDUARDO DORADO VILLANUEVA** contra **JORGE ANDRÉS QUILAGUY** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$900.000** por concepto de capital representado en el **Cheque N°0000002**, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$180.000** correspondiente al 20% de la sanción comercial de que trata el artículo 731 del C.Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines de ley, téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹Decisión anotada en estado N°060 de 6 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9e92b7c9bda37fdb5cac294885a0d1862a5c03c7e4c94e0d235802523e4b5f

Documento generado en 05/08/2021 03:03:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>